



COMPETENCIA INTERNACIONAL
VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

**XX EDICIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL
“VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO”
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES III

SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DE ISTRÍAN

EN EL CASO DE

LA FISCALÍA v. ALDO RAINE (“EL APACHE”) Y JORGE CRONUS

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS

Autor: Omar Alejandro Piñango Herrera^{1*}

¹ Abogado egresado de la Universidad Católica Andrés Bello. Actualmente se desempeña como Coordinador General del Observatorio de Crímenes de Lesa Humanidad y miembro del equipo jurídico de la Organización No Gubernamental Defiende Venezuela.





COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

NOTA PRELIMINAR

- A. Este documento contiene clarificaciones de los hechos del Caso Hipotético con la finalidad de enfocar los asuntos centrales de las cuestiones planteadas para ser desarrollados en los Memoriales y en la Audiencia Oral.
- B. Las preguntas que no se han contestado son irrelevantes para la discusión del presente caso o se encuentran precisadas en los hechos del mismo.
- C. Se han agrupado preguntas relacionadas de las cuales deriva la misma respuesta para mejor claridad y a fin de evitar repeticiones.
- D. No se respondieron aquellas preguntas cuya respuesta deriva de un proceso de investigación y argumentación que debe ser llevado a cabo por los equipos participantes.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS

1. **Aunado a los instrumentos internacionales mencionados en el hecho del caso 12 ¿qué tratados internacionales ha ratificado la República de Albona? ¿La República de Albona se ha pronunciado respecto a la enmienda realizada sobre el crimen de agresión de la Conferencia de Kampala? ¿Los Estados de Albona e Istrían ratificaron la Carta de las Naciones Unidas?**

Adicional a la información del hecho del caso n° 12, debe establecerse que la República de Istrían se comprometió desde el inicio de las discusiones con el proyecto de creación de una Corte Penal Internacional. En este sentido, el Estatuto de Roma fue ratificado por el Gobierno de Istrían en fecha 18 de noviembre del 2000, entrando en vigor el 01 de julio de 2002. La República de Albona, aunque es Estado parte del Estatuto, no ha tenido una posición respecto a las enmiendas realizadas al mismo en virtud de las Conferencias de Kampala en la que se dispone el crimen de agresión. Ambos Estados han ratificado la Carta de las Naciones Unidas.

2. **¿El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o algún otro organismo internacional se ha pronunciado sobre la situación entre la República de Istrían y la República de Albona?**

Adicional a la información del hecho del caso n° 51, debe tomarse en cuenta que desde el inicio de la investigación de oficio por parte de la Fiscalía de la Corte Penal



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Internacional sobre la situación de la República de Istrían, el Fiscal informó al Secretario General de las Naciones Unidas, adjuntando documentación sobre la situación y sus antecedentes, lo que consta en notificación recibida el 10 de octubre de 2020.

Lo anterior, tenía como objetivo verificar por parte del Fiscal, si el Consejo de Seguridad habría determinado la existencia de un acto de agresión. No obstante, transcurrieron más de seis meses, sin que existiera una determinación por parte del Consejo, lo que le permitió al Fiscal de la Corte presentar a la Sala de Cuestiones Preliminares III una petición de autorización para iniciar los procedimientos de investigación, la misma fue otorgada en fecha 10 de junio de 2021.

3. ¿Qué actos discriminatorios en contra de las personas Kapúa presenciaron los habitantes de albonenses?

De conformidad con el Director de la ONG “Servicio de Ayuda Albonense”, Enzo Domenech, la discriminación de los Kapúa en territorio de Albona consistía en insultos o burlas por sus características étnicas (sus costumbres y creencias). Los cuales en palabras del Sr. Domenech, “imposibilitaba su integración a la sociedad de la República de Albona toda vez que existían prejuicios étnicos, xenofobia y racismo”. A su vez, de acuerdo a cifras extraoficiales se pudo conocer que al menos un 12% de la población Kapúa que habitaba en la República de Albona, no contaba con registros de su nacimiento ni con algún otro documento proveído por el Estado de Albona capaz de demostrar su existencia e identidad. Asimismo, de acuerdo con la documentación de la organización, se evidenció que el Estado no había adoptado las medidas positivas necesarias para revertir tal exclusión.

4. De acuerdo con el hecho del caso 23: ¿Cuál fue el detonante del ataque desplegado por parte de la FANA en contra del buque de la República de Istrían? ¿Existió respuesta armada por parte de la República de Istrían ante el ataque desplegado por la FANA?

Sumado a lo descrito en el hecho del caso n° 23, debe establecerse que el 14 de marzo de 2019 fue perpetrado el ataque aéreo contra el buque naval de la República de Istrían. Luego de ello, el Gobierno de Istrían, ordenó el despliegue de una unidad militar de búsqueda y rescate. En dicha ocasión existió un enfrentamiento breve entre las fuerzas militares istrianas y la FANA, sin embargo, fue posible replegar a las fuerzas militares de Albona. Durante la operación, la unidad de búsqueda y rescate recolectó evidencia de restos de misiles tácticos, que según los militares istrianos eran de largo alcance.

A raíz del ataque, distintos expertos internacionalistas se pronunciaron en favor de la República de Istrían, señalando que el ataque de la FANA “habría acabado con



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

la posibilidad de alcanzar una solución a la tensa relación entre Istrían y Albona”. A su vez, de acuerdo con el testimonio de víctimas indirectas de los fallecidos en el ataque aéreo se pronunciaron pidiendo “no se olviden de que hubo esa guerra en el mar”. “Fue muy dolorosa la pérdida de nuestros hijos, esposos y familiares, quedaron muchas familias incompletas”.

5. ¿En qué consistía el “Plan de recuperación de la Gran Albona”?

Todo lo que se conoce sobre el “Plan de recuperación de la Gran Albona” se encuentra contenido en los hechos del caso.

6. ¿Cuál es la estructura y/o la cadena de mando del FRS?

El FRS estaba integrado por tres batallones de aproximadamente unas 1,150 personas cada uno. Luego de Aldo Raine “El Apache”, se encontraban jerárquicamente los Generales de División Estratégica, por debajo de esos Generales estaban los Comandantes de Batallones, los cuales lideraban directamente a los batallones armados, los cuales se componían en brigadas. Uno de éstos batallones era liderado por el General Bates. Como elemento adicional a los hechos del caso de los párrafos 25 y 26, debe tenerse en cuenta que, los civiles albonenses que se sumaron al FRS, fueron entrenados en el Frente, aprendieron disciplina militar y comportamiento ordenado, ligados a un reforzamiento de las estrictas creencias del FRS.

7. ¿Existía alguna ONG u organización nacional o internacional, encargada del estudio, culto o protección de los árboles Apamates y de la “Fortaleza Apamate”? ¿El árbol Apamate y la fortaleza apamate contaba con alguna protección especial como bien cultural o como bien natural bajo el derecho internacional? ¿Los árboles Apamate presentes en Istrían contaban con alguna característica que los hiciera únicos? ¿Era una especie en peligro de extinción? ¿Albergaba fauna endémica? ¿Qué gestiones se habían realizado para la inscripción del Apamate bajo la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural bajo el hecho del caso 45? ¿La Fortaleza Apamate está inscrita ante la UNESCO como patrimonio de la humanidad? ¿Cómo perjudicó a las fuerzas militares y a la población civil de Istrían la tala de los Apamates? ¿El Frente Revolucionario de Salvación dejó suficientes especímenes del árbol Apamate tras el ataque para el restablecimiento ambiental? Acorde a los hechos 35 y 39 ¿cuántos kilómetros de extensión tenía la “Fortaleza Apamate” ubicada en la región de Cinos de la República de Istrían? y ¿Cuál fue la extensión afectada tras el ataque del FRS y la FANA?

De acuerdo a información oficial del Gobierno Istriano, la Fortaleza Apamate se extiende por 42 hectáreas (0,42 km²) de la Región de Cinos. Dados los ataques del



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

FRS y la FANA, se estima que los daños ascienden a unas 28 hectáreas (0,28 km²) de la extensión de la Fortaleza.

A su vez, de acuerdo con diversas organizaciones locales de Istrían, especializadas en el estudio y conservación de los Apamates, señalaron que la gran extensión de Apamates era única en el mundo -siendo exclusivo de Cinos- y aunque había sido propuesto, aún no se había confirmado como Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). No obstante, reafirmaron que representaba un símbolo nacional con un valor especial inigualable para la tribu Kapúa.

En su declaración, las ONG concluyeron denunciando que el ataque constituye “un vil atropello contra el patrimonio ecológico del país”. Añadiendo que, “dada la fragilidad ecológica de este lugar tan único en el planeta llevaría años poder restablecer el daño”.

8. Respecto a los apoyos económicos mencionados al hecho del caso 28 ¿Cuál era la dependencia u órgano gubernamental que proporcionó dichos apoyos?

Todo lo que se conoce sobre el apoyo proporcionado al FRS se encuentra contenido en los hechos del caso.

9. De acuerdo con el hecho del caso 29 ¿Existen datos que permitan conocer los términos de los acuerdos de la negociación entre Aldo Raine y el General Vronsky? ¿De la negociación se desprende que Aldo Raine respondería ante un miembro de la FANA? ¿Qué se entiende propiamente por “elementos militares”?

Respecto a los hechos narrados en el párrafo 29, debe entenderse como 30 elementos militares (integrantes) pertenecientes a la FANA. A su vez, la información que se ha podido saber, es que según la negociación entre Aldo Raine y el General Vronsky: **(i)** los elementos militares se integrarían al FRS bajo el mando de El Apache y le brindarían apoyo directo y, **(ii)** las estrategias de ataque debían planearse de manera conjunta entre Aldo Raine, el General Bates y el General en Jefe Peter Vronsky, siendo éste último quien tomaba la decisión final. Sin embargo, es importante hacer notar que se desconocen la totalidad de los aspectos discutidos durante la negociación, y no existen evidencias documentales de los pormenores de este.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

10. De acuerdo con el hecho del caso 32 dentro de la Operación “El Retumbar” realizada el 01 de abril por parte del Frente Revolucionario de Salvación ¿se encontraban miembros de la Fuerza Armada Nacional de Albona entre los efectivos que lo ejecutaron? Respecto a los hechos del caso 36 ¿los elementos de la FANA que intervinieron en “proteger a los ciudadanos” de Albona ¿realizaron dicha actividad en territorio albonenses o en territorio Cinos?

En relación al párrafo 32, los miembros de la Fuerza Armada Nacional de Albona se sumaron a la operación “El Retumbar”; aunque se pudo conocer que no era lo planeado en principio por el FRS. No obstante, luego la FANA terminó por acoplarse en la ejecución de la operación centrándose en ganar territorio y buscar “proteger a los ciudadanos de Albona”, lo cual hicieron adentrándose en territorio de Cinos.

11. De acuerdo con el hecho del caso 46: Las tumbas, templos y edificios culturales ¿contaban con alguna protección como bienes culturales bajo el derecho internacional? ¿Se encontraban en algún lugar estratégico para efectos militares? ¿Había civiles habitando los templos o en los alrededores? ¿se encontraban dentro de la base militar? En caso afirmativo ¿cuál era su función dentro de ésta? ¿Existen datos para conocer los recursos con los que contaba la unidad militar señalada? ¿Se encontraba personal militar de la Fuerza Armada Nacional de Albona en la base militar? ¿Qué funciones desempeñaban los civiles albonenses afectados en las bases militares del FRS ubicadas en Cinos?

Al respecto del párrafo 46, la declaración de las tumbas, templos y demás edificios culturales de los Kapúa fue reconocida por la UNESCO en el año 2010, por lo que contaban con una protección especial.

En cuanto a los civiles albonenses, no combatientes, que se encontraban en los alrededores de la base militar, llegaron allí a raíz de la alocución del Presidente Anatoli Onoprienko, quien incitó a todos sus ciudadanos a que defendieran lo que les correspondía naturalmente.

Por otro lado, de conformidad con informes presentados por las fuerzas armadas de la República de Istrían se estima que dentro de las instalaciones de la base militar albergaban más de 50 militares de la FANA y 70 miembros del FRS, quienes se encontraban allí desde la incursión del 01 de abril.

12. De acuerdo con el hecho del caso 47 ¿cuáles fueron las medidas tomadas durante el ataque a la base albonense por parte del Presidente Cronus para evitar daños incidentales? ¿Cómo fueron afectados los civiles que calificaron la incursión del Presidente Cronus como dantesca, desproporcional y sorpresiva? ¿Los 20 combatientes de la base militar y 40 civiles albonenses



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

que resultaron muertos en la operación de Jorge Cronus pertenecían al FRS? ¿Cuáles fueron los elementos y las estrategias implementadas en los ataques progresivos de Jorge Cronus? ¿Cuál es la duración del ataque o el número de ataques propiciados por Jorge Cronus? ¿Cuál es el total de muertos, heridos y daños que ocasionó el ataque progresivo de Jorge Cronus? ¿Cuál es el número exacto de militares albonenses en la base militar puesta en Cinos y cuál es el número exacto de miembros del FRS en la misma? ¿Qué protocolos se siguieron respecto a la población civil presente en la zona del ataque solicitado por el presidente Cronus?

Respecto al párrafo 47, debe señalarse que el Presidente Cronus estuvo en conocimiento en tiempo real de la operación desplegada en Cinos. A su vez, de conformidad con el Presidente Cronus, para el ataque se tomaron en cuenta las medidas de precaución pertinentes respecto al Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Sin embargo, de acuerdo con distintos testimonios de los civiles albonenses presentes durante el ataque, el *modus operandi* de las fuerzas militares istrianas consistió en ráfagas de disparos dirigidos a zonas letales del cuerpo como el tórax o la cabeza en contra de los miembros del FANA, incluso “*cuando parecía ya evidente que se encontraban muertos*”. Esto produjo que los civiles que se encontraban en medio del fuego cruzado entre las fuerzas militares istrianas y el FANA murieran en el sitio. Por otra parte, un total de 70 miembros del FRS y del FANA lograron escapar y huir con destino al territorio de la República de Albona para evitar ser aprehendidos.

Al día siguiente, el Presidente Cronus afirmó: “*Es un gran día para Istrían, toda la lucha, la muerte, el vertido de sangre, el entrenamiento, las alianzas... todo nos ha llevado a este momento de éxito*”. Asegurando que la operación demuestra que “*siempre que trabajemos de forma coordinada no hay nada que no podamos lograr (...)* Como comandante en jefe, no podría estar más orgulloso”.

13. Conforme al hecho 43, de las quinientas mil (500,000) personas desplazadas dentro de la República de Istrían, ¿cuántas de estas pertenecían a la Tribu Kapúa? ¿Cuál es el número poblacional de la Región de Cinos en la República de Istrían?

Según el censo más reciente del Gobierno de Istrían (2016), el Estado de Cinos contaba con alrededor de 5 millones de habitantes.

Las personas desplazadas y contabilizadas por ACNUR se identificaron como provenientes de Cinos y con una identidad cultural y religiosa Kapúa. Aproximadamente el 45% de los desplazados por los ataques eran hombres entre los 30 y 50 años de edad. Un 30% eran mujeres mientras que el 25% de los



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

desplazados eran niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, en una de las entrevistas de documentación de ACNUR, una de las personas desplazadas señaló que en cuanto al ataque perpetrado en la Operación: El Retumbar: *“Tuve muchísimo miedo y no quería ser perseguido por mis creencias, por eso me tocó salir, aquí la gente no tiene casi nada solo temor, el poder que tienen el FRS y la FANA es grande”*. (Hombre, 14 de julio de 2020)

14. Respecto al hecho del caso 50 ¿existen datos oficiales o extraoficiales respecto al número exacto de bajas sufridas por parte de las fuerzas de Istrían?

Se pudo conocer de manera extraoficial por organizaciones locales que, 5 miembros de las fuerzas istrianas habrían sido heridos de gravedad y 7 habían muerto durante el enfrentamiento.

15. Respecto al inciso b) de la parte dispositiva ¿Es potestad de los equipos participantes determinar cuál de los crímenes de guerra contenidos en el inciso (ii) son aplicables, o se deben analizar ambos?

Los equipos deben analizar ambos crímenes de guerra.

16. ¿Cuál es el crimen específico de guerra por el cual se pretende confirmar cargos a Aldo Raine?

La Fiscalía ha expresado su interés en que se confirmen cargos por el crimen de guerra estipulado en el artículo 8(2)(b)(ix) del Estatuto de Roma.

17. ¿En qué se diferencia la actuación de la Fiscalía respecto de la Representación Legal de las Víctimas en la parte dispositiva?

Los representantes legales de las víctimas se oponen a que únicamente se juzgue a Aldo Reine por el crimen de guerra dispuesto en el artículo 8(2)(b)(ix) del Estatuto de Roma. Por tanto, solicitan que se tome en cuenta además al crimen de guerra dispuesto en el 8(2)(b)(iv) del Estatuto.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

MAPA

